

Consulta pública de IOSCO sobre recomendaciones acerca de la protección de activos de clientes. (IOSCO consultation report on recommendations regarding the protection of client assets).

Enlace al documento: <u>IOSCO consultation report on recommendations</u> regarding the protection of client assets.

1. A quien va dirigido:

- Reguladores y Supervisores.
- Intermediarios financieros
- Clientes de intermediarios financieros.
- Participantes en los mercados en general.

2. Nota informativa

IOSCO ha publicado, el 8 de febrero, un documento a consulta sobre recomendaciones en relación a la protección de activos de clientes que pretende ayudar a los reguladores a mejorar la supervisión de la tenencia de activos de clientes por los intermediarios financieros.

IOSCO somete a consulta pública 9 principios que contienen un enunciado y un desarrollo para la implementación de los mismos y que tienen como objetivo clarificar las funciones y responsabilidades de los intermediarios.

Principio 1: Un intermediario debería llevar la contabilidad y el registro de los activos de sus clientes con datos precisos y actualizados de forma que se pueda fácilmente conocer la naturaleza, cantidad, lugar y propiedad de los activos de sus clientes así como los clientes indirectos para los que sus clientes directos realizan la tenencia de activos. Los registros deberían llevarse de forma que pudieran se utilizados como un *audit trail*.

Principio 2: Un intermediario debería facilitar un estado o posición a cada uno de sus clientes de forma regular y en cualquier momento que el cliente lo solicite, detallando los activos que tenga para o por cuenta de dicho cliente.

Principio 3: Un intermediario debería mantener los adecuados acuerdos para salvaguardar los derechos de los clientes sobre sus activos y minimizar el riesgo de pérdida o mal uso de los mismos.

Principio 4: Cuando un intermediario coloca o deposita activos de clientes en una jurisdicción extranjera, el intermediario debería entender y tener en cuenta el régimen jurídico el régimen jurídico de la jurisdicción extranjera en lo

necesario para lograr cumplir con los requerimientos de su régimen jurídico nacional.

Principio 5: Un intermediario debería asegurarse de que existen condiciones de claridad y transparencia acerca del régimen o regímenes relevantes de protección de los activos del cliente y de los riesgos que implica.

Principio 6: Cuando un régimen jurídico permita a los a los clientes renunciar o modificar el grado de protección aplicable a sus activos o, de alguna manera, excluirse de la aplicación del régimen de protección, los acuerdos de esta clase deberán estar sujetos a las medidas de protección siguientes: (a) es necesario el consentimiento explícito y por escrito del cliente, (b) antes de que dicho consentimiento sea prestado, el intermediario debería asegurarse de que el cliente ha obtenido una información clara y entendible de las implicaciones de prestar dicho consentimiento, y (c) si dichos acuerdos están limitados a una particular categoría de clientes, los criterios para la definición de las categorías deben estar claramente delineados.

Principio 7: Los Reguladores deberían supervisar el cumplimiento que hacen los intermediarios de los requerimientos que, para salvaguardar los activos de sus clientes, establece su legislación nacional.

Principio 8: Cuando un intermediario coloca o deposita activos de clientes en una jurisdicción extranjera, el Regulador debería, en cuanto fuera necesario para desarrollar sus responsabilidades supervisores en relación a la aplicación de los requerimientos de la legislación nacional, tener en cuenta fuentes de información que puedan estar a su disposición incluyendo la información facilitada por los propios intermediarios y/o asistencias de otros reguladores de la jurisdicción extranjera.

3. Solicitud de comentarios.

El plazo para enviar comentarios termina el 25 de marzo de 2013.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría de IOSCO a través de las siguientes vías:

E-mail: envia los comentarios a <u>clientassetprotection@iosco.org</u> cc. <u>m.bensalem@iosco.org</u>, indicando en el título del mensaje "*client asset protection*".

Correo: envia tres copias a la dirección siguiente:

Mohamed Ben Salem General Secretariat IOSCO Calle Oquendo nº 12 28006 Madrid

Spain

indicando en el título de la carta "client asset protection".

Se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales C/ Miguel Ángel 11 28010 Madrid

Correo electrónico: <u>Documentosinternacional@cnmv.es</u>